que estaviendo de las bulas deste año y del pasado
y que de no despacharlos causaran muchas costas
y salarios mas que monta el principal y para escusarlo
conbendra usar del medio mas suabe que pareciere
conbenir y abiendo conferido sobre ello acordo
la ciud. que los señores Don luis garcia de caceres
y Don Pedro Sigura Comisarios para esto nombrados
luego al ynstante hagan juntar las bulas que
estan en ser deste año en poder de fernando
rodriguez y antonio de torres y el dinero que de las con
sumidas pararen en poder de ambos escriuanos en
dinero o letras y la razon de lo que desta quenta estubiere
pagado y hagan propio que con la breuedad que pide
lo lleuen con cartas para el s.r corregidor y los señores
de cruzada suplicando se sirban de relebar
esta ciud. de las costas y salarios que de no hacerlo se ca
usaren quando para ello ay la razon que la ynspiren
cia a mostrado con la desdicha que estas ciudades padecieron
el año pasado de seis.s y quarenta y ocho y que por lo mesmo
ay pretencion pendiente en el consejo supremo
de la santa cruzada para lo qual se le da comision y
se les encarga este cuydado por lo dicho que ynporta
y para el despacho de los correos libre sobre el m.or
domo de propios lo que fuere nesesario

no del reyno

En este ayuntamiento se a bisto el ynforme del s.r D.
Pedro sigura bezon reg.r desta ciud. en razon de lo que
pide del reyno por el tercio primero deste presente año
de los unquentos y quinientas mill marauedis que
tiene de renta en cada un año por prestecio

[illegible]